



Resolución Jefatural No. 496 -2000-AGN/J

Lima, 27 DIC. 2000

Visto el oficio N° 315-2000/CTAR PIURA-ARCHIVO REGIONAL de fecha 1° de setiembre del 2000, remitido por el Archivo Regional de Piura, solicitando emitir resolución de autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios de PETROPERU - Operaciones Oleoducto, propuesto mediante documento SAOL-SL-1440-2000;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que el Archivo Regional de Piura ha emitido el Informe N° 001-2000-CTAR-PIURA/ARCHIVO REGIONAL-ST, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el decreto supremo N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el decreto supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de diciembre del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, decreto supremo N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;

..//

..//

304

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos de PETROPERU – Operaciones Oleoducto, correspondiente a los años de 1975 a 1995, conformado por boletines, formatos, certificados médicos, papeletas de citas e impresiones mecanizadas de cómputo, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Piura, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad de Servicios y Logística de Operaciones Oleoducto de PETROPERU, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGN/DNDAAI
EBA/

[Firma]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

del Archivo General de la Nación